Letto Por cuanto enmendado por Bol ad. # 3956 (3/8/79)

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3659

ORDEN EJECUTIVA

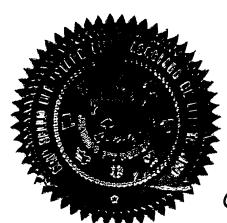
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ORDENAR A LOS JEFES DE AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO A PONER EN VIGOR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA ENERGETICA ADOPTADOS EN VIRTUD DE LA LEY NUMERO 69 DEL 8 DE JUNIO DE 1979 COMO CRITERIO APLICABLE AL EFECTUAR SUS COMPRAS DE EQUIPO

- POR CUANTO: Puerto Rico sufre de un problema energético que emana de su dependencia casi total de las importaciones de petróleo extranjero y del alto costo para satisfacer sus necesidades energéticas.
- POR CUANTO: Nuestra Administración tiene el compromiso público de tomar todas las acciones posibles para minimizar y/o solucionar el problema energético que sufre la Isla como resultado de los desarrollos posteriores al embargo petrolero de 1973.
- POR CUANTO: Una de las medidas que se ha puesto en vigor con carácter inmediato es el Plan de Conservación de Energía para Puerto Rico.
- POR CUANTO: Dicho Plan de Conservación de Energía debe tener el más absoluto respaldo del Gobierno, sus agencias e instrumentalidades.
- POR CUANTO: Ya están disponibles en el mercado diversas piezas de equipo con caraterísticas que permiten un grado de eficiencia energética superior en comparación con los equipos tradicionales. Como resultado, el equipo disponible en el mercado habrá de tener gran variedad en cuanto a su grado de eficiencia en términos energéticos.
- POR CUANTO: La administración de Servicios Generales desarrollará y adoptará próximamente, mediante reglamentación al efecto, requisitos mínimos para el equipo que habrá de adquirirse por el Gobierno de Puerto Rico con el propósito de promover la adquisición de aquéllos con la mayor eficiencia energética. Tales requisitos mínimos responden a las metas de conservación de energía del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO:

Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confieren la Constitución de Puerto Rico y la Ley Número 128 del 29 de junio de 1977, ORDENO a todos los jefes de agencia e instrumentalidades del Gobierno a poner en vigor y con todo empeño los requisitos mínimos sobre eficiencia energética que desarrolle la Administración de Servicios Generales como criterio indispensable para llevar a cabo sus compras de equipo; DISPONIENDOSE: QUE para los efectos de esta Orden, "equipo" significa todo artefacto cuyo uso o utilización requiera consumo de energía, incluyendo los vehículos de motor. Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



En testimonio DE LO CUAL, Firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 1979.

Carlos Romero Barceló

Gobernadro

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 3 de agosto de 1979.

FRANCES RIOS DE MORAN Subsecretaria de Estado